

CICLO DE JORNADAS ONLINE GRATUITAS

ADJUDICACIÓN CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS Y OBRAS

JORNADA 1

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

MIÉRCOLES 3 DE JUNIO A LAS 19:30

POR VIDEOCONFERENCIA

JORNADA 2

CONTRATOS DE OBRAS Y CONCESIÓN DE OBRAS

MARTES 9 DE JUNIO A LAS 19:30

POR VIDEOCONFERENCIA

**CAMINOS
ANDALUCÍA**
CEUTA Y MELILLA



Colegio de Ingenieros de
Caminos, Canales y Puertos
Demarcación de Andalucía,
Ceuta y Melilla

Organiza:

Francisco Javier Luna Molina

Representante Provincial del CICCIP en Granada

representante.granada@ciccp.es

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contratos de Obras

Introducción a los criterios de adjudicación

9 de junio de 2020



Álvaro Pérez Martín

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

CONEXIG LLC



Contratos de obras en la LCSP



Índice

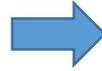
1. Qué es un contrato de obras
2. Requisitos de solvencia
3. Criterios de adjudicación
4. Reflexiones para el debate



1. Contratos de Obras

Tipos de contratos en la LCSP:

1. Obras Art. 13 LCSP
2. Concesión de obras Art. 14 LCSP
3. Concesión de servicios
4. Suministro
5. Servicios
6. Mixtos



Definición de Obra:

*1. El resultado de un conjunto de trabajos de **construcción o de ingeniería civil**, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.*

2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

*Los contratos de obras se referirán a una **obra completa**, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente*



2. Solvencia

Art. 74 LCSP

Requisitos mínimos que establece el órgano de contratación a los licitadores

A) Solvencia económica y financiera

B) Solvencia profesional o técnica

(Sustituido por el requisito de la clasificación cuando éste sea exigible)

Art. 77 LCSP

Valor estimado > 500.000 € ➡ Indispensable clasificación

Valor estimado < 500.000 € ➡ Indistintamente con clasificación o requisitos PCAP



2. Solvencia económica y financiera

Art. 87.1 LCSP

Deberá apreciarse por **uno o varios** de los medios siguientes,
a elección del órgano de contratación:

- a) Volumen anual de negocios en general o en ámbito del contrato, mejor ejercicio de los tres últimos disponibles (no mayor de 1,5 veces el valor del contrato)
- b) Si procede, justificante de seguro de RC por riesgos profesionales por importe > contrato
- c) Patrimonio neto o ratio Activos/Pasivos cuentas anuales
- d) Contratos de concesión: se pueden exigir medios de acreditación alternativos



2. Solvencia técnica o profesional

Art. 88.1 LCSP

Deberá apreciarse por **uno o varios** de los medios siguientes,
a elección del órgano de contratación:

- a) Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años (o más, para que haya competencia)
- b) Declaración del personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa
- c) Títulos académicos y profesionales de empresario, directivos y responsable de las obras (siempre que no sean criterios de adjudicación)
- d) Medidas de gestión medioambiental a aplicar
- e) Plantilla media anual y número de directivos en los últimos 3 años
- f) Declaración de maquinaria, material y equipo técnico para ejecutar las obras



3. Criterios de Adjudicación (I)

Principios generales:

Art. 131.2 LCSP

Caso general: se debe utilizar una pluralidad de criterios



Adjudicar a oferta con mejor relación calidad/precio

Órganos de contratación darán tratamiento a licitadores basado en principios de

Art. 132 LCSP

→ **Igualdad**
→ **Transparencia**
→ **Libre competencia**



3. Criterios de Adjudicación (II)

Requisitos y clases de criterios de adjudicación:

Art. 145.1 LCSP

En general y en todo caso para los contratos enumerados en

Art. 145.3 LCSP

A) Pluralidad de criterios: Mejor relación calidad/precio

Combinación de:

- Criterios económicos*
- Criterios cuantitativos
- Mejoras

Art. 145.7 LCSP

B) *Criterio único: Mejor relación coste/eficacia

No citados en Art. 145.3, o previa justificación en el expediente

- El precio ó
- Rentabilidad (p.e. el coste del ciclo de vida)



3. Criterios de Adjudicación (III)

Qué criterios cualitativos se pueden usar*:

Art. 145 LCSP

1. Calidad

- Valor técnico
- Características estéticas y funcionales
- Accesibilidad
- Características sociales (inserción socio-laboral, planes de igualdad, estabilidad de empleo...)
- Características medioambientales (emisiones, eficiencia energética, fuentes renovables...)

2. Organización, cualificación y experiencia del personal propuesto

Ver solvencia téc. Art. 90 LCSP

3. Servicio postventa, asistencia técnica, condiciones de entrega

* Los criterios cualitativos deben siempre ir acompañados de un criterio relacionado con los costes

Art. 145.3 LCSP



3. Criterios de Adjudicación (IV)

Valoración de las ofertas:

Art. 146 LCSP

A) Criterio único → Costes (precio o criterio de rentabilidad) -> Fórmulas PCAP

B) Pluralidad de criterios

- Dar preponderancia a los que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes según pliegos sobre criterios que dependen de un juicio de valor **(+ objetivo)**

↓
Mesa de contratación o los servicios dependientes evalúan

- Juicio de valor pesan más que los criterios automáticos:

→ Comité >3 expertos



3. Criterios de Adjudicación (V)

¿Cuándo una oferta es anormalmente baja?

Art. 149 LCSP

- Criterio único: precio -> lo que establezca el PCAP, si no, el art. 85 RGLCAP
- El umbral de anormalidad se fija por referencia a las oferta válidas presentadas
- Cuando haya pluralidad de criterios -> las ofertas se evaluarán en su conjunto

¿Cómo actúa la Administración?

- Concede plazo suficiente para justificar su oferta
- Órgano de contratación resuelve de forma motivada si acepta o no la justificación



3. Criterios de Adjudicación (VII)

Ofertas anormalmente bajas:

Art. 85 RGLCAP

Artículo 85. *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.*

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

1º. Obtención de la media aritmética de las ofertas

2º. Se excluyen las ofertas superiores en un 10%

3º. Se obtiene una nueva media aritmética

4º. Se consideran anormales las inferiores en más de 10% bajo la nueva media



4. Reflexiones para debatir (I)

¿Cuánto cuesta hacer una obra?

- Ubicación del sitio de obra
- Disponer de **equipos propios o ajenos**
- **Oportunidad** (carga de trabajo, cliente estratégico)
- **Costes de los materiales** (compra, transporte, medios de producción propios, capacidad de negociación...),
- **Costes de mano de obra**
- **Costes de estructura** (dependen del tamaño de la empresa y de la cartera de obra en ejecución)
- **Experiencia** de la empresa y el personal en obras similares
- **Errores del proyecto** (geología/geotecnia, omisiones, mediciones, contradicciones, servicios afectados...) -> **Cambios**
- **Gestión del contrato** (por parte de la empresa y de la DO o responsable del contrato)
- **Reparto de riesgos según PCAP** (asumir sobrecostes hasta un %, sobrecostes de RCDs...)
- **Demoras en plazo** (gestión propia/modificados/órdenes DO...) -> **Impacto en costes (T) CI, GG, seguros, avales...**
- **Incertidumbres** (productividad propia, subcontratistas más o menos eficientes, entregas materiales, climatología...)
- **Ampliaciones de periodo de garantía** -> costes difíciles de estimar
- Otros (proponer)



... Depende



4. Reflexiones para debatir (II)

¿Cuándo es una oferta realmente anormal o temeraria?

¿Una baja del 10% con respecto PBL es excesiva? ¿Y una del 20%, 30%, 40%...?





4. Reflexiones para debatir (III)

Deberíamos evitar hablar de “sobrecostes”



La obra ejecutada no es la obra proyectada/ofertada

